

<b>SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES</b>	
<b>DEFINICIÓN</b>	Sociedad capitalista cuyo capital social está dividido en acciones, que se formará por las aportaciones de los socios, uno de los cuales, al menos se encargará de la administración de la sociedad y responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo, mientras que los socios comanditarios no tendrán esa responsabilidad.
<b>LEGISLACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Código de Comercio.</li><li>• Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo en lo que resulte incompatible con las disposiciones del Código de Comercio.</li></ul>
<b>CAPITAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mínimo 60.101,21 €. Desembolso mínimo 25%.</li></ul>
<b>Nº SOCIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mínimo 2.</li></ul>
<b>RESPONSABILIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ilimitada para los socios colectivos.</li><li>• Limitada para los socios comanditarios.</li></ul>
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escritura pública.</li><li>• Inscripción en el Registro Mercantil.</li><li>• Liquidación del impuesto sobre operaciones societarias (1%).</li><li>• Modelo 036 o modelo 037 (para declaración censal y obtención del CIF).</li></ul>